



IEXE
Universidad

Reglamento escolar

Reglamento Escolar

LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE IEXE UNIVERSIDAD HA EMITIDO EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO ESCOLAR

Dada la naturaleza de este reglamento académico, su conocimiento y su observancia son obligatorios para todos los alumnos inscritos en IEXE Universidad en modalidad no escolarizada (virtual), su desconocimiento no podrá ser utilizado como argumento válido para evitar el cumplimiento de los artículos expresados en este documento.



ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO DE LOS ESTUDIOS QUE OFRECE IEXE UNIVERSIDAD Y DE SU INGRESO	4
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO II DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE Y PARTICIPANTE	7
CAPÍTULO III DE LOS ACTOS Y TRÁMITES ESCOLARES.....	8
TÍTULO SEGUNDO DE LAS EVALUACIONES DE LOS APRENDIZAJES	10
TÍTULO TERCERO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN Y LOS DOCENTES	13
CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN	13
CAPÍTULO II DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES	14
TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LOS ESTUDIANTES	15
CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES.....	15
CAPÍTULO II DE LAS CAUSAS DE BAJA.....	18
TÍTULO QUINTO DE LAS DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS A LOS ESTUDIANTES.....	20
TÍTULO SEXTO DEL PROCESO DE TITULACIÓN	21
CAPÍTULO I DEL TÍTULO PROFESIONAL	21
CAPÍTULO II DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN	24
CAPÍTULO III DE LOS TÉRMINOS	26
CAPÍTULO IV DEL JURADO.....	27
CAPÍTULO V DEL EXAMEN DE GRADO	28
CAPÍTULO VI DE LAS MENCIONES HONORÍFICAS.....	30
CAPÍTULO VII DEL TRÁMITE Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL	31
TÍTULO SÉPTIMO DE LAS BECAS PARA POSGRADOS	31
CAPÍTULO I DE LAS BECAS OTORGADAS POR OTRAS INSTITUCIONES Y POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA.....	31
TÍTULO OCTAVO DE LAS FALTAS Y SANCIONES	33
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....	33
TRANSITORIOS.....	36
PRIMERO.....	36





TÍTULO PRIMERO DE LOS ESTUDIOS QUE OFRECE IEXE UNIVERSIDAD Y DE SU INGRESO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1

Los estudios de tipo superior que ofrece IEXE Universidad se rigen por lo dispuesto en el presente Reglamento.

Artículo 2

Los estudios de tipo superior que ofrece IEXE Universidad son de Doctorado, Maestría y Licenciatura.

Artículo 3

El tiempo máximo de permanencia en IEXE Universidad para cubrir la totalidad del plan de estudios de cada nivel es:

- Licenciatura: 6 años
- Maestría: 3 años
- Doctorado: 3 años

Artículo 4

Las actividades escolares de los programas educativos que ofrece IEXE Universidad se regirán por el calendario escolar aprobado por el Consejo Académico.



Artículo 5

Los aspirantes por ingresar a los estudios de Licenciatura, Maestría o Doctorado deben sujetarse al proceso de admisión establecido por IEXE Universidad.

Artículo 6

Para ingresar a los estudios que ofrece IEXE Universidad, el aspirante debe cumplir con los requisitos de acuerdo con el nivel de estudios ofertados:

Licenciatura

- I. Haber concluido el nivel educativo de bachillerato o equivalente.
- II. Cubrir los requisitos y presentar la documentación de carácter oficial.
- III. Cubrir las cuotas establecidas en las disposiciones respectivas.

Maestría

- I. Haber concluido el nivel educativo de licenciatura.
- II. Cumpla con el perfil de ingreso del programa académico.
- III. Cubrir los requisitos y presentar la documentación de carácter oficial.
- IV. Cubrir las cuotas establecidas en las disposiciones respectivas.

Doctorado

- I. Haber concluido el nivel educativo de maestría.
- II. Cumpla con el perfil de ingreso del programa académico.
- III. Cubrir los requisitos y presentar la documentación de carácter oficial.
- IV. Cubrir las cuotas establecidas en las disposiciones respectivas.
- V. Presentar y aprobar la evaluación de ingreso.



Artículo 7

Los aspirantes extranjeros, además de satisfacer los requisitos que prevé el presente Reglamento, deberán presentar la documentación que se les solicite dependiendo del origen de sus estudios y de lo estipulado por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 8

Los aspirantes que hayan cursado estudios en Instituciones que no formen parte del Sistema Educativo Nacional deberán sujetarse al procedimiento de revalidación o equivalencia previsto por IEXE Universidad y cumplir con los requisitos establecidos por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 9

Los alumnos que avalen estudios parciales de alguno de los programas en Instituciones ajenas a IEXE Universidad podrán someter al Consejo Académico la solicitud de revalidación o equivalencia de materias observando los siguientes lineamientos:

- I. El contenido de la materia deberá coincidir al menos en un 75% al de la materia impartida en IEXE Universidad.
- II. El número de horas o de créditos de las materias sujetas a equivalencia deberá corresponder al número de horas y créditos establecidos para las materias impartidas en IEXE Universidad.
- III. Cuento con la aprobación del Director académico.
- IV. Se deberá cubrir la cuota correspondiente del nivel en curso.



CAPÍTULO II

DE LA CONDICIÓN DE ESTUDIANTE Y PARTICIPANTE

Artículo 10

El estudiante inscrito podrá tener alguna de las siguientes categorías:

Regular. - El que acreditó todas las asignaturas en las que ha estado inscrito y su avance corresponda a lo establecido en el plan de estudios del programa académico.

Irregular. - El que no acreditó una o más asignaturas en el nivel anterior al que está inscrito o cuyo avance no corresponda a lo establecido en el plan de estudios de su programa.

Condicionado. - El que no acreditó ninguna de las asignaturas inscritas en el nivel correspondiente.

Artículo 11

La condición de estudiante confiere los derechos y obligaciones previstos en las normas y disposiciones reglamentarias de la Institución a quienes hayan sido aceptados en el proceso de selección, revalidación y equivalencia de estudios y realicen, en los plazos previstos, los trámites de inscripción estipulados tanto por IEXE Universidad como por la Secretaría de Educación Pública.

Artículo 12

La condición de estudiante se pierde por las siguientes causas

- I. Al titularse, el alumno pierde su condición de estudiante y pasa a ser considerado egresado graduado.
- II. Por no acreditar tres veces la misma asignatura.



- III. Por baja temporal durante, su vigencia.
- IV. Por acumular tres bajas temporales.
- V. En el caso de los estudiantes de nuevo ingreso que no cumplan con la entrega de la documentación requerida por IEXE Universidad en los plazos establecidos.
- VI. Cometer alguna de las faltas estipuladas en el artículo 97 del presente Reglamento Escolar.

CAPÍTULO III

DE LOS ACTOS Y TRÁMITES ESCOLARES

Artículo 13

Los actos y trámites escolares que se realizan de forma personal por el interesado son los siguientes:

- I. Presentación de examen profesional o de acuerdo a su opción de titulación presentar la documentación necesaria para acreditar su programa académico.
- II. La recepción de la documentación oficial relativa a la conclusión, certificación de estudios y título correspondiente.
- III. Cuando se trate de actos o trámites no previstos en la presente disposición, estos podrán realizarse por un representante del interesado, debidamente acreditado, en la forma y términos que establezca IEXE Universidad.

Artículo 14

La inscripción se efectuará dentro del periodo señalado en el calendario escolar aprobado por el Consejo Académico, mediante el pago de cuotas y conforme a los instructivos correspondientes.



Artículo 15

El estudiante podrá realizar altas y bajas de asignaturas dentro de los plazos establecidos en el calendario escolar, siempre y cuando cubra las cuotas y mantenga la carga académica establecida.

Artículo 16

Los planes de estudio se imparten de acuerdo a cada nivel académico y conforme al calendario escolar que apruebe la Institución.

Artículo 17

La carga académica por periodo escolar será de acuerdo al plan de estudios de cada uno de los programas académicos.

Artículo 18

Si por cualquier motivo el alumno reprueba una materia, deberá acreditarla mediante las siguientes opciones, de acuerdo al nivel académico que le corresponda:

- Licenciatura: Extraordinario (calificación mínima de 6 y máxima de 8), Título de Suficiencia (calificación mínima de 6 y máxima de 7) y recursar la materia (máximo 2 oportunidades)
- Maestría: recursar la materia (máximo 2 oportunidades)
- Doctorado: recursar la materia (máximo 1 oportunidad) Si el alumno después de 2 períodos consecutivos incurre nuevamente en extraordinarios para la acreditación de dos o más materias, su permanencia en la institución tendrá que ser valorada por el Consejo Académico, pudiendo causar baja definitiva del programa.

El alumno, cualquiera que sea el caso, deberá cubrir los costos de las materias reprobadas. Si este cuenta con algún tipo de beca, al reprobar perderá ésta.





TÍTULO SEGUNDO DE LAS EVALUACIONES DE LOS APRENDIZAJES

Artículo 19

La evaluación de los aprendizajes constituye el proceso sistemático e integral a través del cual se podrá:

- I. Determinar y acreditar el grado de cumplimiento o avance de los propósitos y objetivos de los programas educativos
- II. Retroalimentar los procesos de enseñanza y de aprendizaje, valorar sus logros, deficiencias y orientar su mejora continua.
- III. Apoyar la toma de decisiones orientada a elevar la calidad de los procesos de enseñanza y de aprendizaje.

Artículo 20

Las evaluaciones de las asignaturas para nivel Maestría y Doctorado son únicamente ordinarias. Para nivel Licenciatura son: Ordinarias, Extraordinarias y Título de Suficiencia.

Artículo 21

Las evaluaciones ordinarias se integran por el promedio de las actividades y una evaluación final. Las calificaciones deberán ser asentadas en las actas respectivas por el docente responsable según los lineamientos operativos vigentes en las fechas y periodos que establezca el calendario escolar de la Institución.



Artículo 22

La situación académica del alumno será medida a través de los criterios de evaluación que emita el docente, bajo una escala de calificación final de 5 (cinco) a 10 (diez), siendo necesario para acreditar un curso obtener una calificación mínima aprobatoria según el nivel, misma que se especifica en el artículo 24 del presente Reglamento.

Artículo 23

Los resultados finales de las evaluaciones de cada materia se expresarán, para su registro, de manera redondeada tomando en cuenta que sólo aplicará para calificaciones aprobatorias acorde al nivel académico; en calificación reprobatoria de punto uno a punto nueve, se redondeará al número entero inmediato anterior, mientras que, en aprobatoria, de punto seis a punto nueve se redondeará al número entero inmediato posterior, por ejemplo:

- Licenciatura, calificación mínima aprobatoria es 6:
 - De 5.9, la calificación se redondeará a 5.
 - A partir de 6 se redondeará al número inmediato más alto únicamente cuando el decimal sea igual o superior a punto 6 (.6) en caso contrario será al inmediato más bajo; por ejemplo, 8.5 baja a 8 y de 8.6 sube a 9.0.

- Maestría, calificación mínima aprobatoria es 7:
 - De 6.9, la calificación se redondea a 6.
 - A partir de 7 se redondeará al número inmediato más alto únicamente cuando el decimal sea igual o superior a punto 6 (.6) en caso contrario será al inmediato más bajo; por ejemplo, 8.5 baja a 8 y de 8.6 sube a 9.0.



- Doctorado, calificación mínima aprobatoria es 8:
 - De 7.9, la calificación se redondea a 7.
 - A partir de 8 se redondeará al número inmediato más alto únicamente cuando el decimal sea igual o superior a punto 6 (.6) en caso contrario será al inmediato más bajo; por ejemplo, 8.5 baja a 8 y de 8.6 sube a 9.0.

Esta escala aplicará únicamente para calificaciones finales de cada asignatura, no aplicando para:

- Las calificaciones de actividades, autoevaluables, foros o cualquier otra evaluación.
- El promedio global del programa.

Artículo 24

Las evaluaciones se efectuarán a distancia a través de la plataforma en los días y horarios establecidos por la Dirección Académica de IEXE Universidad. Sin excepción alguna se aplicarán prórrogas en las actividades, foros o autoevaluables, ya sea durante o al finalizar el curso, según sea el caso.

Artículo 25

En caso de error u omisión en la calificación o de inconformidad con el resultado de las evaluaciones, el estudiante deberá notificar por escrito al docente y al área académica su inconformidad en el periodo de aclaración de calificaciones establecido en el calendario escolar. El área académica revisará el caso y dará una respuesta al alumno en los 10 días naturales posteriores a la recepción de la solicitud realizada por el alumno.





TÍTULO TERCERO

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN Y LOS DOCENTES

CAPÍTULO I

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN

Artículo 26

La Institución tiene derecho a:

- I. Solicitar el pago de los cursos contratados en los tiempos y formas establecidos previamente con el alumno.
- II. Solicitar y recibir información por parte de los usuarios sobre el funcionamiento y desempeño del sistema y los cursos.
- III. Ser notificada en tiempo y forma de cambios en los datos proporcionados por los alumnos en el proceso de inscripción.
- IV. No atender peticiones que no hayan sido presentadas conforme a los lineamientos del presente reglamento.

Artículo 27

IEXE Universidad tiene la obligación de:

- I. Proporcionar al alumno las claves de acceso previas al inicio de cada programa.
- II. Dar asesoría y soporte técnico a los alumnos inscritos.
- III. Emitir las constancias que acrediten los cursos que hayan sido finalizados y aprobados siempre y cuando el alumno cuente con los requisitos mínimos de ingreso.



- IV. Emitir las boletas de acreditación de las materias cursadas y aprobadas por los alumnos siempre y cuando el alumno cuente con los requisitos mínimos de ingreso.
- V. Revisar y dar respuesta a conflictos expuestos por parte de cualquier alumno, salvo en los casos señalados en el presente reglamento.

CAPÍTULO II

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS DOCENTES

Artículo 28

Los docentes tienen derecho a:

- I. Recibir su número de usuario y contraseña de acceso a la plataforma de la Institución antes del inicio de los cursos.
- II. Solicitar que los casos y tareas sean presentados en los tiempos y formas previamente establecidos al inicio del curso.
- III. Solicitar las actividades necesarias para el aprovechamiento y mejora académica del alumno, considerando la libre cátedra.

Artículo 29

Los docentes tienen la obligación de:

- I. Calificar dentro de los siguientes plazos:

Día de recepción de actividad y retroalimentación	Plazo de entrega de calificación
Domingo, lunes, martes, miércoles o jueves	48 horas
Viernes o sábado	72 horas

- a) Al cierre de plataforma, el tiempo de calificación y retroalimentación de los docentes será de 72 horas



- II. Dar retroalimentación y asesoría a los alumnos a través de los medios electrónicos disponibles para tal fin.
- III. Notificar al Consejo Académico sobre cualquier intento de plagio por parte de los alumnos.
- IV. Entregar calificaciones y firmar las Actas de Calificaciones trimestrales o cuatrimestrales según corresponda, en el tiempo y forma establecidos por IEXE Universidad, las cuales deben estar firmadas por el coordinador académico. Se debe considerar que el acta deberá ser entregada con firma autógrafa.



TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LOS ESTUDIANTES

CAPÍTULO I

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ESTUDIANTES

Artículo 30

Son derechos de los estudiantes:

- I. Gozar de igualdad de trato con independencia de su género, religión, ideología, posición social y capacidades diferentes.
- II. Recibir una formación integral de buena calidad que abarque conocimientos, habilidades, competencias y valores.
- III. Cursar estudios superiores de calidad y pertinentes de acuerdo con el programa educativo vigente.
- IV. Recibir tutoría, asesoría y orientación académica sobre el desarrollo de los programas educativos.



- V. Recibir con eficiencia los servicios académicos y administrativos de IEXE Universidad.
- VI. Obtener las constancias y documentos escolares que acrediten su trayectoria académica y condición de estudiante siempre y cuando cuenten con los requisitos mínimos de ingreso.
- VII. Recibir información oportuna sobre el modelo educativo, los programas educativos, el calendario escolar, el marco normativo, las experiencias educativas, los trámites escolares y los servicios que presta IEXE Universidad.
- VIII. Ser evaluado en sus aprendizajes de acuerdo con los lineamientos Institucionales y las modalidades de evaluación contenidas en los programas educativos.
- IX. Conocer, en tiempo y forma, las calificaciones de sus tareas y evaluaciones.
- X. Recibir oportunamente información sobre los criterios y procedimientos de evaluación de cada asignatura
- XI. Utilizar la infraestructura y servicios de IEXE Universidad para su formación integral de acuerdo con las normas y disposiciones reglamentarias de la Institución.
- XII. Participar en equipos colaborativos con otros estudiantes en actividades académicas previstas en los programas educativos u organizados por la Institución.
- XIII. Ser escuchado en sus peticiones.
- XIV. Las demás que señalen otras normas y disposiciones reglamentarias de IEXE Universidad.

Artículo 31

Son obligaciones del estudiante:

- I. Ser responsable de su proceso de formación profesional.



- II. Cumplir las normas y disposiciones reglamentarias y lineamientos de los programas educativos de IEXE Universidad.
- III. Participar en las actividades académicas y experiencias educativas.
- IV. Participar en los procesos de evaluación a los que sea convocado en los días y en los horarios previstos.
- V. Aportar con veracidad la información solicitada por las autoridades.
- VI. Realizar oportunamente los trámites escolares en las fechas o periodos establecidos por la Institución.
- VII. Observar un comportamiento adecuado que coadyuve a preservar y acrecentar el prestigio Institucional.
- VIII. Cubrir en el tiempo estipulado las cuotas escolares establecidas por la Institución.
- IX. Realizar en tiempo y forma las actividades especificadas en el temario de cada materia. Toda actividad que no sea entregada en las fechas establecidas, no será tomada en cuenta.
- X. Citar adecuadamente todas aquellas ideas y documentos que pertenezcan a otros autores. El plagio es considerado una falta grave y será sancionado con calificación final reprobatoria en la materia correspondiente. En caso de reincidencia, en la misma materia o en otra del plan de estudios, o de presentarse en dos materias en el mismo ciclo escolar, la sanción será la baja académica definitiva.
- XI. Las demás que señalen otras normas y disposiciones reglamentarias de la Institución.



CAPÍTULO II

DE LAS CAUSAS DE BAJA

Artículo 32

Se entiende por baja, la suspensión temporal o definitiva de la condición de estudiante y su reingreso queda sujeto a las políticas de la Institución.

Artículo 33

La baja podrá ser:

- a) Voluntaria
- b) Por disposición Institucional

Artículo 34

La baja voluntaria será temporal o definitiva y se concederá a solicitud del estudiante. La baja temporal tendrá una vigencia de hasta dos períodos consecutivos, después de los cuales se considerará definitiva. Los alumnos tienen derecho a hacer uso de la baja temporal en un máximo de dos ocasiones a lo largo del programa al que esté inscrito.

Artículo 35

Tanto la baja temporal como la definitiva podrán ser solicitadas por el alumno en los tiempos establecidos por IEXE Universidad. Para ello deberán dirigir una carta vía correo electrónico, donde establezca sus motivos.

Artículo 36

En el caso de que la baja definitiva se hubiese presentado sin haber terminado alguna materia, no quedará registro de esta en el kárdex de calificaciones.



Artículo 37

Si un alumno deseara incorporarse a su programa de estudios, habiéndose dado de baja definitiva anteriormente, deberá solicitar al Consejo Académico que evalúe el caso y determine si procede o no el reingreso.

Artículo 38

La baja por disposición institucional se aplica por la pérdida de la condición de estudiante o por haber cometido alguna falta a este Reglamento. Esta puede ser:

- I. Académica
- II. Administrativa

Artículo 39

Serán causantes de baja académica:

- I. Reprobar 3 veces una misma materia.
- II. Reprobar 3 materias en un mismo período.
- III. Acumular 4 materias reprobadas a lo largo del programa.
- IV. La reincidencia en el plagio durante la estancia académica.

Artículo 40

Serán causantes de baja administrativa:

- I. Tener adeudos financieros con la Institución.
- II. Haber entregado documentación apócrifa.

Las bajas voluntarias, temporales o definitivas, por ningún motivo conllevan a la devolución de las cuotas pagadas, colegiaturas u otros pagos efectuados por el alumno.





TÍTULO QUINTO DE LAS DISTINCIONES Y RECONOCIMIENTOS A LOS ESTUDIANTES

Artículo 41

Los requisitos y las condiciones para el otorgamiento de las distinciones o los reconocimientos, se fijarán en el acuerdo respectivo que el Consejo Académico emita para tal objeto, siempre observando los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación Pública acerca de este punto.

Artículo 42

La Institución reconociendo el esfuerzo y buen desempeño de los alumnos, premiará la excelencia académica otorgando los siguientes reconocimientos:

Cum Laude. Este reconocimiento se otorgará a los alumnos que cubran los siguientes requisitos:

- I. Haber concluido las materias del plan de estudios.
- II. No haber reprobado o dado de baja ninguna asignatura.
- III. Tener un promedio acumulado de 9.5 a 9.9

Suma Cum Laude. Este reconocimiento se otorgará a los alumnos que cubran los siguientes requisitos:

- I. Haber concluido las materias del plan de estudios.
- II. No haber reprobado o dado de baja ninguna asignatura.
- III. Tener un promedio acumulado de 10 (diez)





TÍTULO SEXTO DEL PROCESO DE TITULACIÓN

CAPÍTULO I DEL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 43

Los programas educativos aprobados por la Dirección General de Profesiones determinarán la denominación de los títulos profesionales y grados.

Artículo 44

Para obtener el título o grado según sea el caso, se requiere:

- I. Haber cubierto la totalidad de los créditos de acuerdo con la distribución de los tipos de asignaturas y ciclos establecidos en el plan de estudios respectivo.
- II. Cumplir en su caso con los demás requisitos establecidos en el programa educativo respectivo y en las disposiciones aplicables.
- III. Cubrir las cuotas correspondientes.

Artículo 45

El alumno tendrá dos oportunidades para iniciar y concluir el proceso de titulación. Si el alumno se viera forzado a interrumpir dicho proceso, deberá someter el caso al Consejo Académico para que éste delibere si otorga o no autorización de reiniciar el proceso de titulación, siendo la decisión del Consejo Académico inapelable.



Artículo 46

Para obtener el Título Profesional de Licenciatura, la Institución plantea las siguientes opciones de titulación:

- I. Elaboración de tesis con sustentación de examen profesional.
- II. Memoria de experiencia profesional con sustentación de examen profesional.
- III. Escolaridad por promedio mínimo general de 9.0 (nueve punto cero).
- IV. Obtención de título profesional de licenciatura por estudios de maestría.

No obstante, cualquiera que sea el medio de titulación, este deberá ser aprobado previamente por el Consejo Académico.

Para obtener grado académico de maestría, la Institución plantea las siguientes opciones de titulación:

- I. Elaboración de tesis con sustentación de examen profesional.
- II. Escolaridad por promedio mínimo general de 9.0 (nueve punto cero).
- III. Obtención de grado de maestría por estudios de doctorado.

No obstante, cualquiera que sea el medio de titulación, éste deberá ser aprobado previamente por el Consejo Académico.

Para obtener Grado Académico de Doctorado, la Institución plantea las siguientes opciones de titulación:

- I. Elaboración de tesis con sustentación de examen profesional.

Artículo 47

La titulación por tesis consiste en llevar a cabo una investigación sobre cualquier área relacionada con los estudios cursados en el programa académico y estará a



consideración del Consejo Académico. Adicionalmente al trabajo investigación impreso en papel, el alumno deberá presentar el Examen correspondiente ante un Jurado en las instalaciones que establezca la Institución.

Artículo 48

El tema y planteamiento del proyecto de investigación deberá ser aprobado por el Consejo de investigación, una vez sea aprobado se asignará al director de tesis, mismo que guiará al alumno durante su investigación en los seminarios de tesis.

Artículo 49

La opción de titulación por tesis podrá presentarse bajo las siguientes modalidades

- I. Individual: cuando el trabajo de investigación lo desarrolle un solo alumno.
- II. Conjunta: cuando el trabajo de investigación lo desarrollen dos alumnos que hayan aprobado exitosamente sus estudios y cuyos promedios no registren una diferencia superior a cinco décimas (0.5) entre ellos.

Artículo 50

Para poder realizar una tesis conjunta, los interesados deberán solicitar por escrito la autorización al Consejo de Investigación. Esta autorización dependerá, entre otros aspectos, del grado de dificultad y alcance del trabajo a desarrollar. En ningún caso se permitirá que más de dos alumnos realicen tesis conjunta.

Artículo 51

Una vez aceptado y registrado el tema de tesis, éste sólo podrá cambiarse con la aprobación del Consejo de Investigación, previa solicitud del alumno. Para el caso de trabajo colectivo, será necesario que ambos alumnos soliciten el cambio.



Artículo 52

La titulación por promedio mínimo general procede cuando el alumno haya mantenido un promedio mínimo de 9.0 (nueve punto cero) -no aplica redondeo-, al terminar íntegramente el plan de estudios y no haya reprobado materia alguna, ni haberse dado de baja por más de dos periodos.

Artículo 53

Los alumnos aspirantes para titularse por promedio deberán presentarse en la Institución, en la fecha y hora asignada, para Exentar el Examen Profesional, que consiste en la firma, por parte del Jurado y del aspirante de la documentación oficial que sustente la obtención del título y/o grado.

CAPÍTULO II DEL CONSEJO DE INVESTIGACIÓN

Artículo 54

Todo proyecto de tesis será revisado por el Consejo de Investigación, integrado por un Director de Tesis y un Lector de Tesis, siempre y cuando cumplan con los requisitos que se señalan en este capítulo.

Artículo 55

El Consejo Académico revisará los proyectos de tesis y designará al Director de Tesis o bien, aprobará al propuesto por el alumno, siempre y cuando el candidato a Director sea integrante de la planta docente de IEXE Universidad y haya aceptado ser Director de la Tesis en cuestión.



Artículo 56

Para poder ser Director de Tesis de un proyecto de investigación en IEXE Universidad, es necesario contar, como mínimo, con una licenciatura, maestría o doctorado según sea el caso afín al tema de investigación, tres años de experiencia laboral comprobable y de preferencia 1 año como mínimo de experiencia docente en cualquier institución de educación superior.

Artículo 57

El Lector podrá ser un miembro de la facultad de IEXE Universidad, o bien una persona ajena a la institución, propuesta por el alumno. Para poder fungir como Lector de Tesis es necesario contar con al menos un título de licenciatura, maestría o doctorado según sea el caso en un área afín al tema de investigación, así como un mínimo de tres años de experiencia laboral y demostrar amplios conocimientos en el tema.

Artículo 58

El Director de Tesis tiene como función, orientar al alumno durante el desarrollo de su trabajo o informe escrito. Al término de la investigación, el Director de Tesis aprobará la calidad académica de la investigación y la recomendará al Consejo Académico para que este la apruebe y sea candidata a recibir fecha de examen profesional o de grado, según sea el caso.

Artículo 59

El Director de Tesis tiene la obligación de realizar revisiones, correcciones y recomendaciones sobre el trabajo de investigación de manera oportuna al alumno o alumnos.



Artículo 60

Tanto el Director de Tesis como el Lector son responsables ante IEXE Universidad de la investigación realizada, por lo que es obligación del Director de Tesis asegurarse que la investigación en ninguna de sus partes incurra en plagio.

Artículo 61

El Lector de Tesis apoyará al Director de Tesis orientando al alumno tanto en cuestiones académicas como metodológicas.

CAPÍTULO III DE LOS TÉRMINOS

Artículo 62

La tesis deberá ser concluida y entregada al Consejo Investigación, se tendrá para el caso de Maestría y Licenciatura un plazo de término no mayor a seis meses, a partir de la fecha en que el tema sea autorizado, pudiendo concederse una prórroga de hasta tres meses cuando, por causa justificada, así lo apruebe el Consejo Académico.

Para el caso de Doctorado, el plazo de término de tesis, no deberá ser mayor a siete meses, pudiendo concederse una prórroga de hasta tres meses cuando, por causa justificada, así lo apruebe el Consejo Académico.

Artículo 63

En caso de requerir la prórroga, el alumno deberá cubrir el costo equivalente a una materia por concepto de "Seminario de Tesis".



Artículo 64

El alumno deberá tener presente que las fechas para someter a aprobación el tema de su Proyecto de Tesis y de los miembros que integrarán el Consejo de Investigación, se abrirán al inicio de su último período escolar y concluirán a los 45 días de haber iniciado éste.

Artículo 65

En caso de no haber sometido a aprobación tanto el tema del Proyecto de Tesis como a los integrantes del Consejo de Investigación dentro de las fechas señaladas, el alumno perderá derecho a inscribirse en el Seminario de Investigación y la oportunidad de titularse en ese periodo.

CAPÍTULO IV DEL JURADO

Artículo 66

Todas las opciones de titulación serán valoradas por un Jurado que estará integrado por un Presidente, un Secretario y un Vocal, quienes serán designados por el Consejo Académico y ocuparán los cargos en el orden mencionado, de acuerdo con su experiencia docente y grado académico.

Artículo 67

En la modalidad de titulación por tesis, el Director de Tesis ocupará el cargo del Secretario del Jurado. Por su parte, el Asesor de la Tesis, (de existir ya uno) se desempeñará como Vocal del Jurado, de lo contrario será designado por el Consejo Académico. El Presidente del Jurado será designado sin excepción por el Consejo Académico.



Artículo 68

El Presidente del Jurado tendrá a su cargo la dirección y el desarrollo del Examen de acuerdo al programa académico, cuidando que se realice con la seriedad, el decoro y la solemnidad que su naturaleza requiere; asimismo, indicará el orden y el tiempo en que los sinodales examinarán al sustentante y, en el caso de la modalidad conjunta, a cada uno de los participantes.

Artículo 69

El secretario del jurado auxiliará al presidente en todo lo relativo al desarrollo del examen, encargándose de levantar el Acta de Examen, de recabar las firmas de cada uno de los sinodales y dar a conocer el resultado mediante la lectura del acta.

Artículo 70

En la modalidad de titulación por promedio, solamente se levantará el Acta de Exención de Examen y se firmará en presencia del aspirante.

CAPÍTULO V

DEL EXAMEN DE GRADO

Artículo 71

El o los aspirantes deberán entregar al Consejo Académico dos ejemplares impresos de su tesis y tres archivos digitales de la misma en CD, en formato PDF, a más tardar 15 días hábiles antes de la fecha de examen.

Artículo 72

El Examen Profesional o de Grado, se llevará a cabo en un acto solemne en la fecha y hora que determine la Autoridad Educativa. En caso de que el o los aspirantes no



se presenten en la fecha y hora establecidas el Jurado firmará el Acta de Examen, aclarando que el alumno o alumnos no se presentaron y por tanto, el resultado de no aprobado.

Artículo 73

En la modalidad de titulación por tesis, el alumno realizará un examen profesional o de grado, según sea el caso, el jurado designado revisará la historia académica del alumno y le harán los cuestionamientos respectivos con respecto a su tema de investigación, proceso conocido como “defensa de tesis”. Posterior a la etapa de preguntas, solo el jurado se quedará en el lugar para deliberar con respecto al tema expuesto y el grado de conocimientos del sustentante; no se admitirán abstenciones en la votación, por lo que el resultado podrá ser: aprobado por unanimidad, aprobado por mayoría o no aprobado.

El Secretario del Jurado procederá a levantar el acta correspondiente, en la que se hará constar si el pasante fue o no aprobado, la cual deberá ser firmada por todos y cada uno de los integrantes del Jurado. En caso de que el fallo sea aprobatorio, se procederá a tomar la protesta respectiva, de acuerdo con las disposiciones que al efecto emita el Consejo Académico.

Artículo 74

Si el veredicto del Jurado es de no aprobado, el aspirante podrá, por única vez, solicitar al Consejo Académico la autorización para realizar un segundo examen. En esta situación, el Consejo Académico se reunirá, revisará el caso y, de ser aprobada la solicitud, fijará una fecha para que el Jurado se reúna nuevamente en un plazo no menor a seis meses y se lleve a cabo nuevamente el Examen.



Artículo 75

Una vez finalizado el Examen profesional o de grado, el Secretario del Jurado será responsable de entregar el Acta de Examen al Consejo Académico.

CAPÍTULO VI

DE LAS MENCIONES HONORÍFICAS

Artículo 76

El Jurado podrá conceder mención honorífica al aspirante o a los aspirantes y lo hará constar en el acta respectiva, siempre que se satisfagan los siguientes requisitos:

Que el promedio de calificaciones de toda su carrera sea igual o mayor a 9.5 (nueve punto cinco) y que no haya reprobado o dado de baja ninguna asignatura durante la misma.

Que en la modalidad de titulación por elaboración y defensa de tesis la exposición del tema haya sido excepcional.

Que la mención honorífica sea acordada por unanimidad por los miembros del Jurado.

Artículo 77

Los egresados que se titulen por cualquiera de las dos modalidades mencionadas en el artículo 76 podrán hacerse merecedores a los siguientes reconocimientos, a consideración del Consejo Académico:

- I. Recomendación para publicación de la tesis.
- II. Mención honorífica (*cum laude*).
- III. Máxima mención honorífica (*summa cum laude*).



CAPÍTULO VII

DEL TRÁMITE Y EXPEDICIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL

Artículo 78

De acuerdo a las fechas que sean asignadas por parte de la Autoridad Educativa, el Consejo Académico turnará el Acta de examen profesional o de grado ya firmado por el Jurado, a la Dirección de Profesiones que será responsable de tramitar la expedición del Título o Grado correspondiente.



TÍTULO SÉPTIMO

DE LAS BECAS PARA POSGRADOS

CAPÍTULO I

DE LAS BECAS OTORGADAS POR OTRAS INSTITUCIONES Y POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Artículo 79

Los alumnos podrán solicitar becas por otras Instituciones, toda vez que cumplan con los requisitos establecidos por la Institución en cuestión, tanto para solicitarla como para mantenerla, y concuerden con los periodos de entrega de solicitudes de IEXE Universidad.

Artículo 80

La Institución difundirá entre los alumnos la Convocatoria de Selección de Becarios que publica la Secretaría de Educación Pública cada ciclo escolar.



Artículo 81

Las becas que se otorguen comprenderán los aspectos siguientes:

- I. Exención del pago total o parcial en colegiaturas.
- II. La exención parcial será equivalente a un 25%, 50% y 75% del total de dichas colegiaturas.
- III. Tendrán vigencia de un periodo o ciclo escolar completo.

No podrán suspenderse ni cancelarse durante el periodo o ciclo para el cual fueron otorgadas, salvo en los casos que determine la Secretaría de Educación Pública, previo comunicado por escrito y autorización respectiva de la Dirección de Becas.

Artículo 82

Los alumnos interesados en solicitar una beca de la Secretaría de Educación Pública, deberán cubrir con los requisitos señalados en la convocatoria expedida por la propia Secretaría en el ciclo escolar correspondiente. Asimismo, la Institución se compromete a observar los lineamientos estipulados en dicha convocatoria.





TÍTULO OCTAVO DE LAS FALTAS Y SANCIONES

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 83

Se consideran faltas del estudiante:

- I. Faltar al respeto a directivos, docentes o miembros de la comunidad universitaria.
- II. Incitar a cualquier miembro de la comunidad universitaria a la violencia o a la comisión de actos tendientes a alterar el orden establecido.
- III. Utilizar documentos apócrifos.
- IV. Falsificar o alterar documentos oficiales de la Institución.
- V. Utilizar la papelería, el lema, el logotipo o los documentos oficiales sin la autorización o para fines ajenos a la Institución.
- VI. Realizar actos que lesionen la imagen, el prestigio o el buen funcionamiento de la Institución.
- VII. Perturbar o impedir el adecuado desarrollo de las actividades Institucionales.
- VIII. Suplantar o permitir ser suplantado en alguna de las actividades académicas que le correspondan.
- IX. Pretender representar a la Institución sin el permiso de la autoridad competente.

Se consideran faltas por deshonestidad académica los actos individuales o colectivos en el que se presenta como propios el conocimiento ajeno tales como:



- I. Copia de exámenes, tareas, trabajos o proyectos.
- II. Plagio de textos.
- III. Omisión de cita o fuente bibliográfica.
- IV. Sustitución de personas en los exámenes.
- V. Falsificación de documentos o datos.
- VI. Presentación de trabajos o proyectos elaborados por terceros.
- VII. Cualquier tipo de acción que atente contra la honestidad académica en IEEXE Universidad.

Artículo 84

Las sanciones que se pueden imponer a los estudiantes por faltas cometidas son las siguientes:

- I. Amonestación verbal o escrita.
- II. Baja temporal.
- III. Baja definitiva.

Las sanciones anteriores se aplicarán, en su caso, independientemente de las acciones legales que resulten aplicables conforme a la legislación nacional estatal respectiva.

Artículo 85

Cuando algún estudiante incurra en una falta y esta llegue por escrito al titular del área responsable del programa educativo, se integrará una comisión de tres miembros docentes dentro de los dos días hábiles siguientes. La Comisión conocerá y dictaminará sobre la falta cometida.



Artículo 86

En un plazo no mayor a tres días hábiles posteriores a la recepción del escrito, la Comisión notificará al estudiante y a los interesados que tienen un plazo de tres días hábiles para presentar las pruebas y los argumentos que consideren convenientes.

Artículo 87

El o los estudiantes tendrán derecho a ser escuchados para el esclarecimiento de su caso.

Artículo 88

La Comisión, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la conclusión del plazo marcado en el artículo 86, deberá emitir su dictamen debidamente fundado en el que se señale la sanción que debe aplicarse.

Artículo 89

La Comisión, al emitir su dictamen, deberá considerar los siguientes criterios:

- I. La conducta observada por el estudiante durante el tiempo que ha estado inscrito.
- II. El desempeño académico.
- III. Los motivos que le impulsaron a cometer la falta.
- IV. La afectación producida por la falta.

La resolución que emita la Comisión será definitiva y deberá notificarse personalmente al o los estudiantes y al responsable del programa educativo dentro de los dos días hábiles siguientes a su emisión. Sólo se aceptará apelación cuando se trate de expulsión definitiva.



Artículo 90

Los estudiantes a quienes se haya aplicado como sanción la expulsión definitiva, tendrá derecho a interponer el recurso de revisión ante la Dirección Académica dentro de los dos días siguientes a la notificación de la resolución.

La Dirección Académica, en consulta con el responsable del programa educativo y un profesor de tiempo completo, emitirá una nueva resolución con base en los argumentos expresados por el estudiante y, en su caso, nuevos elementos de prueba. La resolución en este caso será inapelable.



TRANSITORIOS

PRIMERO

El presente Reglamento entrará en vigor el día siguiente de su aprobación por la Junta Directiva de IEXE Universidad.

EL PRESENTE REGLAMENTO FUE REVISADO Y APROBADO DE MANERA UNÁNIME EN PRESENCIA DEL PLENO DEL CONSEJO ACADÉMICO DE IEXE UNIVERSIDAD, EL DÍA 06 DE AGOSTO DE 2019 EN LA CIUDAD DE PUEBLA ENTRANDO EN VIGOR DE MANERA INMEDIATA.

